

INFORME FINAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

**PROGRAMA 2017
IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L.
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE
FILTROS DE ACEITE USADOS Y
GESTIÓN DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

AAI/CA/058/15

Fecha de inspección: 21/09/2017



INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL
PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA 2015-2017

(Artículo 24.5 RD 815/2013)

Programa de Inspección AAI: 2017**Código informe:** LAGOSTENA FILTROS-AAI-ST3-IPR1**Código inspección:** AAI/CA/058/15-01**1. DATOS GENERALES Y RESUMEN DE CUMPLIMIENTO****1.1. Datos de la instalación y la actividad****Datos de identificación de la/s persona/s titular/es de la instalación y de la actividad***Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación**NIF*

IGNACIO LAGOSTENA BISBAL SL

B11545225

Datos de identificación de la instalación objeto de la inspección ambiental*Nombre del establecimiento*

PLANTA DE TRATAMIENTO DE FILTROS DE ACEITE USADOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

*Dirección**Municipio (Provincia)**Coordenadas ETRS89 (UTM_x-UTM_y; HUSO)*

Calle de las Utopías, 7. P.I. Pelagatos

11130 – Chiclana de la Frontera
(Cádiz)

X:219.298 Y: 4.033.090 HUSO 30

*Actividad**CNAE-2009 (actividad principal)**Año de inicio de la actividad*

Gestión de residuos (almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos)

3822

2017

*Actividad secundaria (si procede)**CNAE-2009 (actividad secundaria)**Año de inicio de la actividad*

—

—

—

*Clasificación DEI (RDL 1/2016)**Clasificación PRTR (RD 508/2007)**Núm. PRTR-España*

5.1

5.a.i

No asignado

*Sistema de gestión ambiental (SGA)**Número de registro EMAS*No dispone ☐ISO 14001 ☒EMAS ☐No se dispone de datos ☐**Autorizaciones ambientales de la instalación**

Código AAI (*)	Descripción de la actividad autorizada	Fecha de resolución
AAI/CA/058/15	Resolución de AAI	20/06/2016
AAI/MNS/CA/085/16	Resolución de modificación no sustancial de AAI	23/01/2017
AAI/MNS/CA/018/17	Resolución de modificación no sustancial de AAI	20/03/2017

1.2. Datos de la actuación de inspección ambiental**Características de la actuación de inspección ambiental***Modalidad de inspección ambiental**Motivación de la inspección no programada*

☒ Programada	☐ No programada (seleccionar) →	☐ Denuncia	☐ Accidente/Incidente
		☐ Comprobación incumplimientos	☐ Otros

Visita a las instalaciones*Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental*

Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz

*Fechas de inspección visita "in situ"**Código acta de inspección*

Inicio: 21/09/2017

Final: 21/09/2017

LAGOSTENA FILTROS-AAI-ST3-AI2



<i>Fechas de los muestreos</i>	<i>Entidad responsable del muestreo</i>	
☐ Atmósfera (emisión)	Inicio:	Final:
☐ Atmósfera (inmisión)	Inicio:	Final:
☐ Vertidos	Inicio:	Final:
☐ Ruido	Inicio:	Final:
☐ Residuos	Inicio:	Final:
☐ Suelos y aguas subterráneas asociadas	Inicio:	Final:

Alcance de la actuación de inspección ambiental

☒ Integral: Inspección de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada y modificaciones posteriores					
☐ Parcial: Inspección de (seleccionar) →	☐ Emisiones al aire	☐ Emisiones al agua	☐ Producción residuos	☐ Gestión residuos	☐ Instalaciones y almacenamientos
	☐ Ruidos/vibraciones	☐ Calidad del suelo	☐ Aguas subterráneas	☐ Otros condicionados →	

Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección:

En la actualidad la actividad se desarrolla normalmente (desde marzo/abril de 2017) en lo que se refiere al tratamiento de los filtros de aceite, no obstante el titular declara que aun no se ha superado totalmente el periodo de pruebas/adaptación de equipos y maquinaria. La línea de procesamiento de envases plásticos contaminados no se encuentra en funcionamiento, en principio se requiere un nuevo equipo para su puesta en marcha.

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

☐ Sin funcionamiento ☐ < 25% ☐ Entre 25-50 % ☒ Entre 50-75 % ☐ > 75 %

1.3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular

<i>Fecha del informe previo de inspección ambiental</i>	<i>Código del informe</i>	<i>Fecha de notificación a la persona titular</i>
15-11-2017	AAI-ST3-IPR1	
<i>La persona titular presenta alegaciones:</i>		<i>Fecha de registro de entrada de las alegaciones</i>
☐ NO ☒ SI		13/12/2017
<i>Valoración de las alegaciones presentadas:</i>		
☐ Se aceptan todas las alegaciones	☐ Se aceptan parcialmente las alegaciones	☐ No se aceptan las alegaciones

1.4. Cumplimiento de las condiciones evaluadas

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental y, en su caso, de la valoración de las alegaciones presentadas por la persona titular del establecimiento previas a la emisión de este informe, **la conclusión relativa al cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación y/o normativa ambiental evaluada de acuerdo con el alcance anteriormente definido es:**

☒ **No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación**

Se han constatado incumplimientos en las materias detalladas en la siguiente tabla.

☐ La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.



Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección:

☐ Condiciones generales	☐ Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
☐ Protección calidad del aire	☐ Ruidos y vibraciones
☐ Protección agua	☐ Suelos
☐ Residuos	☐ Otras condiciones (especificar):
☐ Contaminación lumínica	☐

1.5. Acciones a realizar

En este apartado se establecen las acciones ejecutadas por la autoridad competente a fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones por el titular de la instalación y tras el estudio de éstas. Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección

☒ Notificación del informe de inspección al titular de la actividad
☐ Requerimiento al titular de la actividad para la adopción de medidas provisionales para evitar riesgos para el medio ambiente o la salud
☐ Requerimiento al titular de la actividad para que en un plazo de 10 días, presente documentación acreditativa de que se han corregido las desviaciones señaladas o, en su defecto, se han implantado acciones para su pronta corrección, siendo los plazos para su ejecución los mínimos necesarios.
☐ Comprobación de la corrección de uno o varios incumplimientos
☐ Propuesta de revisión de oficio de condiciones de la autorización ambiental integrada
☒ Otras: La empresa deberá contratar a entidades acreditadas ENAC conforme a la norma UNE-EN-ISO 17025 para todos los parámetros analizados.

Cádiz a 20/04/2018

Servicio de Protección Ambiental

Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz

